

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 1938.

Año XXX N° 1770

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3282—Salta, Noviembre 21 de 1938.—

Expediente N° 1573—Letra P/938.—

Agregado.: Exp. N° 1642 -P/938.—

Vistas las notas de Jefatura de Policía: N° 2510 de fecha 19 de Julio ppdo. y N° 2603 de fecha 28 del mismo mes citado; atento al informe de Contaduría General, de fecha 28 de Julio del presente año, ratificado por el de fecha 16 de Agosto del mismo, y a la aclaración consiguiente de Jefatura de Policía, de fecha 4 de este último mes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por don Salvador Navarro Oviedo, como Sub-Comisario de Policía en la Comisaría de Tartagal, a

partir del día 1° de Agosto de 1938 en curso,— y confirmaselo en dicho cargo.—

Art. 2°.— Reconócese los servicios prestados por don Jacinto Maradona, como Sub-Comisario de Policía de la Comisaría de Tartagal, desde el día 1° de Noviembre de 1937 hasta el día 31 de Julio de 1938, en reemplazo del señor Publio Raúl Arias, quién revistió en las planillas de la Comisaría de Tartagal prestando servicios efectivos como Sub-Comisario de la misma dependencia hasta el 31 de Octubre de 1937, habiendo pasado a revistar desde el día 1° de Noviembre del mismo año, como Agente de 1ra. categoría de la Comisaría de Policía de General Ballivián.—

Los haberes del señor Jacinto Maradona se liquidarán con la imputación que corresponde por Presupuesto por los meses de Enero a Julio inclusive de 1938 en curso, y en cuanto a los haberes correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre.

de 1937, debe Jefatura de Policía formular las planillas respectivas para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento se solicite de la H. Legislatura el crédito necesario para cancelarlo, por haber caído en ejercicio vencido bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.— Reconócense los servicios prestados por don Martín R. Strazzalino como Sub-Comisario de Policía de 2a. categoría de la Comisaría de Orán, en reemplazo de don Salvador Navarro Oviedo, a partir del día 1º de Agosto del año en curso, quedando confirmado en dicho cargo.—

Art. 4º.— Tómese razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3283—Salta, Noviembre 22 de 1938.—

Expediente N.º 2242—letra M/938.—

Visto este expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la Ordenanza de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos a regir en dicho Municipio para el Ejercicio económico 1939 próximo; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 15 de Noviembre en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que no hay observación que formular al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos a regir en el Municipio de Cafayate en el Ejercicio 1939 próximo;—

Que en cuanto a las reformas introducidas a la Ordenanza General Impositiva, cabe observar la disposición contenida en el Art. 39, pues

lo allí establecido se encuentra en contradicción con lo dispuesto por el Art. 37, inciso g) de la Ley de Viabilidad N.º 65, correspondiendo, en consecuencia la supresión de dicho artículo;—

Que en lo que se refiere la Ordenanza de «Líneas y Niveles», no obstante no haber sufrido modificación resulta necesario puntualizar que las disposiciones contenidas en los artículos 56 y 57 son demasiado imperativas, debiendo merecer la naturaleza del objeto atención especial, y por ordenanza aparte, todo lo relativo a esta materia;—

Que, igualmente, lo estatuido bajo el título de «Impuesto General de Cementerio», adolece de defectos relacionados con el modo de encarar el arrendamiento de terrenos para mausoleos, pues, además de fijarse como precio para el arrendamiento importes que solo estarían justificados en el caso de venta, se establecen plazos de noventa y nueve (99) años, en contradicción con lo prescripto por el Art. 1505 del Código Civil, que dispone como tiempo máximo del contrato de locación el de 10 años, entendiéndose el que se hiciera por mayor tiempo, concluido al vencimiento de dicho plazo.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Devolver a la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate la Ordenanza General de Impuestos proyectada para el Ejercicio Económico 1939 próximo, a los efectos de que le introduzca las modificaciones señaladas en los considerandos del presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3284—Salta, Noviembre 22 de 1938.

Expediente N° 2498—letra D/938.—

Visto este expediente venido de la Dirección Provincial de Sanidad; atento a la renuncia interpuesta, y a lo aconsejado por la citada repartición en nota n° 537 de fecha 19 del mes en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por la señorita Mercedes Dols, del puesto de Auxiliar de la Oficina de Depósito y Suministro de la Dirección Provincial de Sanidad;— sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes al resultado del Balance General que de las existencias de Depósito practica esta Repartición.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3285—Salta, Noviembre 22 de 1938.—

Expediente N° 2451—letra D/938.—

Visto este expediente, por el que la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Embarcación solicita para ésta el otorgamiento de la personería jurídica, previa aprobación de los estatutos que rigen su funcionamiento;— oído el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha 21 del corriente mes;— y,

CONSIDERANDO:

Que si bien los estatutos elevados por la Asociación presentante no contienen disposición alguna que capacite a la entidad para adquirir bienes, debe dejarse expresamente establecido que la constitución de la Sociedad de Beneficencia de Embarcación ha sido auspiciada por el

Poder Ejecutivo de la Provincia con el propósito de encargarla de las cuestiones relacionadas con la administración del Hospital que el Gobierno de la Provincia ha construído en el citado pueblo y que muy en breve habilitará al servicio;—y, por lo demás, la entidad recurrente gozará de los subsidios que la Provincia y la Nación le otorgan para el mejor cumplimiento de sus fines;—

Que por las circunstancias precedentemente expresadas, el Poder Ejecutivo estima que no existe reparo alguno para acordar la personería jurídica solicitada;—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase los Estatutos de la Sociedad de Beneficencia de Embarcación, concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.—

Art. 2°.—Pase el expediente N° 2451—letra D/938., a la Escribanía de Gobierno, a efecto de que expide los testimonios respectivos previa reposición del sellado que por fojas corresponda, quedando la entidad recurrente eximida del pago del impuesto prescripto por el Art. 39, inciso b) de la Ley N° 1072, en razón de la excepción que para asociaciones que persiguen fines de beneficencia expresamente estatuye dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3286—Salta, Noviembre 23 de 1938.—

Expediente N° 2510—Letra L/938.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de la señorita ANGELA RODELINDA LEIVA, del puesto de Encargada de la Oficina del Registro Civil de «EL POTRERO», 2a. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, y nómbrase en su reemplazo a la señorita DELIA LEIVA.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3287—Salta, Noviembre 23 de 1938.—
Expediente N° 2126—letra I/938.—

Visto este expediente, originado en la comunicación de la Inspección Nacional de Escuelas en Salta, de fecha 28 de Setiembre ppdo. en la que solicita la correspondiente aquiescencia del Poder Ejecutivo para la creación de una escuela nacional de la Ley N° 4874 en la localidad denominada «Manuel Elordi», jurisdicción del Departamento de Orán, en el paraje en que la Standard Oil Company posee la refinería de petróleo y sus derivados; atento al informe del H. Consejo General de Educación, de fecha 19 de Noviembre en curso; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que en virtud de lo manifestado por la Inspección General de Escuelas del H. Consejo General de Educación, en base a los informes de las directoras de las escuelas de Embarcación y Pichanal, no hay inconveniente alguno en dar la aquiescencia solicitada, pues el establecimiento de la escuela de la Ley N° 4874 que motiva este expediente no perjudicará el normal desenvolvimiento de aquéllas;—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese aquiescencia al Honorable Consejo Nacional de Educación para instalar una escuela de la Ley N° 4874 en la localidad denominada «Manuel Elordi», jurisdicción del Departamento de Orán, en el paraje en que la Standard Oil Company posee la refinería de petróleo y sus derivados (Banda Norte del Río Bermejo).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3288—Salta, Noviembre 23 de 1938.—

Expediente N° 2471—letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por don José Albeza; atento a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña, al informe de Contaduría General de fecha 21 de Noviembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos (\$ 495—) M/N., que se liquidará y abonará a favor de don José Albeza, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía, para el mes de Noviembre en curso, de la siguiente cantidad de alfalfa, de cuyo suministro el nombrado señor José Albeza es adjudicatario por licitación pública

aprobada por decreto de Enero 18 de 1938 en curso:—

Nbre. 3 A - 200 fardos alfalfa con 4.200 kilos
 « 4 « - 100 id. id. « 2.225 id.
 « 5 « - 175 id. id. « 3.575 id.

Total 475 fardos alfalfa con 10.000 kilos
 à \$ 49,50 la tonelada. . . . \$ 495.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º del presente decreto se imputará al Inciso 9—Ítem 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938—en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, debiendo su refuerzo ser solicitado de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
 Oficial Mayor de Gobierno

3289—Salta, Noviembre 23 de 1938.—
 Expediente N° 98—letra D/938.—

Visto este expediente, por el cual la Compañía de Seguros «La Mercantil Rosarina», Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Rosario de Santa Fe, con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe por decreto de fecha 5 de Setiembre de 1919, solicita autorización para operar en seguros de accidentes del trabajo dentro del territorio de esta Provincia;— atento al informe del Departamento Provincial del Trabajo, de fecha 26 de Octubre ppdo., y concordantemente con el dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 16 del mes en curso;— y, resultando de estas actuaciones que la Compañía de Seguros presentante ha reunido los requisitos legales ne-

cesarios para obtener la autorización administrativa a fin de operar en seguros de accidentes del trabajo con arreglo a la Ley Nacional n° 9688;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Compañía de Seguros «La Mercantil Rosarina», Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Rosario de Santa Fe para operar en seguros de accidentes del trabajo (Ley N° 9688), dentro del territorio de la Provincia, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.—

Art. 2º.—Hágase saber y vuelva al Departamento Provincial del Trabajo para su archivo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **RICARDO A. FLÉMING**
 Oficial Mayor de Gobierno

3290—Salta, Noviembre 23 de 1938.—
 Expediente N° 2328—Letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía solicita la autorización necesaria para proceder a la venta de los equinos de propiedad del Estado que se detallan en la planilla corriente a fojas 2, debidamente informada por el Jefe del Escuadrón de Seguridad, y por resultar dichos animales inútiles para el servicio en razón de su edad y desgaste físico;— atento al informe de Contaduría General de fecha 3 de Noviembre en curso;— y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Ley de Contabilidad, en su inciso a), dispone que toda enagenación de bienes muebles ó inmuebles de la Provincia,

deberà hacerse por medio de remate o licitación pública;— no obstante ello, por tratarse de bienes que, dado su bajo o escaso valor, no compensarían los gastos de publicaciones y otros que demandaría un remate, procede acordar la autorización de venta solicitada por vía administrativa;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase a Jefatura de Policía para proceder por vía administrativa a la venta de los equinos de propiedad del Estado que a continuación se determinan, con las marcas señaladas en la planilla de fojas 2.—

Caballo Mat. N°	2	Pelo Moro
Caballo Mat. N°	13	Pelo Oscuro
Caballo Mat. N°	16	Pelo Colorado cola mora
Caballo Mat. N°	20	Pelo Tordillo
Caballo Mat. N°	25	Pelo Zaino Colorado
Caballo Mat. N°	34	Pelo Oscuro
Caballo Mat. N°	40	Pelo Colorado
Caballo Mat. N°	49	Pelo Oscuro
Caballo Mat. N°	150	Pelo Doradillo
Caballo Mat. N°	151	Pelo Tordillo
Caballo Mat. N°	158	Pelo Tordillo rabino
Caballo Mat. N°	159	Pelo Zaino cabos negros
Caballo Mat. N°	163	Pelo Zaino
Caballo Mat. N°	200	Pelo Oscuro.—

Art 2º.— El producido de la venta autorizada por el artículo 1º, Jefatura de Policía lo hará ingresar con la intervención de Contaduría General a Tesorería General de la Provincia.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3291—Salta, Noviembre 23 de 1938.

Expediente N° 2169—letra R/938.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la nómina de las actas demográficas que quedaron sin ser suscriptas por el ex—Director, doctor Augusto F. Torino, por razón de la enfermedad prolongada que le provocara su fallecimiento;— atento al dictámen fiscal de fecha 28 de Octubre próximo pasado;— y,

CONSIDERANDO:

Que resulta inexplicable la negligencia de la Sub—Dirección del Registro Civil en funciones a la época de la enfermedad del extinto Director, por cuánto sabiéndolo físicamente imposibilitado para concurrir normal y ordinariamente a su oficina, debió proceder como lo determina el Art. 3º de la Ley del Registro Civil n° 251 de Octubre 4 de 1935;—

Que ante la situación actual, cabe subsanar las deficiencias de dichas actas para que revistan el carácter de instrumentos públicos de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase al señor Director General del Registro Civil, doctor José Durval García, para que conjuntamente con el señor Escribano de Gobierno, don Horacio B. Figueroa y previa comprobación de la exactitud y veracidad del contenido de cada una de las actas demográficas que a continuación se expresan, y autenticadas sumariamente las firmas de los testigos presenciales del acto, las suscriban, invocando en dichas actas la autorización que para firmarlas les otorga el presente decreto:—

NACIMIENTOS: Tomo n° 119—Libro I, faltan firmar desde acta n° 181 a la 362.—
Tomo n° 119—Libro II, igual que el Libro I.
Tomo n° 120—Libro I, faltan firmar desde acta n° 363 a la 406, y actas especiales N°s. 6 al 51.—
Tomo n° 120—Libro II, igual que el Libro I.—

MATRIMONIOS: Tomo n° 60—Libro I, faltan firmar actas n° 56 y especial n° 1.—
Tomo n° 60—Libro II, faltan firmar acta especial n° 1.—

DEFUNCIONES: Tomo n° 108 Libro I, faltan firmar actas N°s 1480 a la n° 1509 y desde actas n° 1 a la 80 y actas especiales N°s. 1 y 2.—

Tomo n° 108—Libro II, igual que el Libro I.
Tomo n° 109—Libro I, faltan firmar actas n°s. 81 a la n° 187 y acta especial n° 3.—

Tomo n° 109—Libro II, igual que el Libro I.—
Tomo n° 110—Libro I, faltan firmar actas n°s. 188 a la n° 359.—

Tomo n° 110—Libro II, igual que el Libro n° I.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3292—Salta, Noviembre 24 de 1938.—

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable la creación de una Oficina, con carácter de «ad—honorem» en la localidad de Palermo, jurisdicción del Departamento de Anta, a efecto de que atienda el movimiento demográfico de la zona de influencia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Créase con carácter de «ad—honorem» una Oficina del Registro Civil en la localidad de «Palermo», jurisdicción del Departamento de Anta;— y nómbrase Encargado de la misma, con igual carácter de «ad—honorem» a don José García.—

Art. 2°.— La Dirección General del Registro Civil proveerá a la Oficina «ad—honorem» creada por el Art. 1°, de libros y útiles necesarios para su funcionamiento.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3293 Salta, Noviembre 24 de 1938.—

Expediente N° 2472—Letra R/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;— atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Noviembre en curso; y estando el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a Don

Roberto M. Costas, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil y a partir del día 1° de Diciembre del año en curso, a fin de que pueda someterse al tratamiento médico que aconseja el certificado que acompaña debidamente legalizado.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3294—Salta, Noviembre 24 de 1938.—

Expediente N° 2462—Letra E/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a lo informado por Contaduría General en fecha 22 de Noviembre en curso, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Prorrógase por veinte días sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 8 de Noviembre en curso, a Don Domingo M. Ferretti, Mecánico—Tejedor de la Escuela de Manualidades de la Provincia, en virtud de las razones de salud que subsisten, debiendo la prórroga computarse a partir del vencimiento de la anterior;—y, nómbrese en su reemplazo, por igual término, a Don Pedro J. Martínez.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **RICARDO A. FLÉMING**
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2297—Salta, Noviembre 30 de 1938.

Visto el expediente N° 7296 Letra Y., en el cual Don Adolfo Figueroa Garcia, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, presenta oferta de precio por las regalías de la Provincia correspondientes a la producción del primer semestre Enero—Junio de 1939; ;

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates—causa» se tienen por reproducidos aquí, de los decretos análogos dictados en las presentaciones semestrales de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; atento lo estatuido por el convenio respectivo y por la Ley 108,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Llámesese a licitación pública en dos diarios de la ciudad de Salta, La Provincia y Salta, hasta el día 13 de Diciembre de 1938 y a contar de la fecha, para recibir ofertas de precios por las regalías correspondientes al primer semestre Enero—Junio de 1939 de acuerdo al convenio suscrito con la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y disposiciones de la Ley 108.

- a) Por metro cúbico de petróleo puesto en los tanques colectores, o en la Estación Vespucio F. C. C. N. A.
- b) Por litro de gasolina puesto en la planta compresora o en la Estación Vespucio F.C.C.N.A. El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de treinta días siguientes a cada mes de producción.

Art. 2º.—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados o telegráficamente al señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia hasta el día 13 de Diciembre de 1938.

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar hasta antes del 19 de Diciembre de 1938 las ofertas que recibiere.

Art. 4º.—Señálase el día 13 de Diciembre de 1938, a horas 11.30 para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndose dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.

Art. 5º.—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el artículo 1º de este decreto, dirijase comunicación epistolar solicitando precios a las compañías que explotan y comercian en petróleo, radicadas en el país.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2298—Salta, Noviembre 30 de 1938.

Visto el expediente N° 7272 Letra S, en el cual Don Juan Carlos Uriburu, por las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933, presenta oferta de precio por las regalías de la Provincia, correspondientes a la producción del primer semestre Enero—Junio de 1939; y

C O N S I D E R A N D O :

A mérito de los fundamentos que «brevitates—causa» se tienen por reproducidos aquí, de los decretos análogos dictados en las presentaciones semestrales de las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.—Llámesese a licitación pública en dos diarios de la ciudad de Salta, La Provincia y Salta, hasta el día 13 de Diciembre de 1938 y a contar de la fecha, para recibir ofertas de precio por las regalías correspondientes al primer semestre Enero—Junio de 1939, de acuerdo al convenio suscrito con las Compañías el 6 de Abril de 1933.

- a) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Lomitas» puesto en los tanques colectores, y en la Estación Vespucio F. C. C. N. A.
- b) Por metro cúbico de petróleo de la zona «San Pedro» puesto en los tanques colectores, y en la Estación Vespucio F. C. C. N. A.

- c) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Agua Blanca» puesto en los tanques colectores y en la Estación Elordi, F. C. C. N. A.
- d) Por litro de nafta «casinghead» puesto en las plantas compresoras o en una u otra de las estaciones citadas.
El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.

Art. 2º.—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrado o telegráficamente al señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia hasta el día 13 de Diciembre de 1938.

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar hasta antes del 19 de Diciembre de 1938 las ofertas que recibiere.

Art. 4º.—Señálase el día 13 de Diciembre de 1938, a horas 11 para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.

Art. 5º.—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el artículo 1º de este decreto, dirijase comunicación epistolar solicitando precios a las compañías que explotan y comercian en petróleo, radicadas en el país.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2299—Salta, Diciembre 1º de 1838.—

Vistas las actuaciones elevadas por la Dirección General de Obras Públicas en este expediente N° 5641 letra M/938, relacionadas con las propuestas presentadas por los señores Moises Vera, Ingeniero Hugo A. Rovalletti y Luis Zannier, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la Escuela de Manualidades de la Provincia, situada en la calle 20 de Febrero N° 131 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 87, corre el acta de fecha 26 del corriente mes, de apertura de la licitación, firmada por los proponentes antes citados y funcionarios de la Dirección General de Obras Públicas;

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas a fs. 106 se desprende que la propuesta mas conveniente por su menor precio es la presentada por Don Moisés Vera, quien ofrece ejecutar las obras de referencia por la suma global de \$ 14.100.64;

Que habiéndose efectuado algunos trabajos previos en la Escuela de Manualidades de la Provincia, que importan la suma de \$ 1.154.70—; y siendo necesario calcular en \$ 1.976.12— lo que ha de invertirse en imprevistos de obras de ampliación, etc., corresponde sumarlas al importe presupuestado por el señor Moisés Vera, que arrojan un total de \$ 17.231.46—, fin de autorizar el gasto que en definitiva han de demandar las obras de ampliación y refacción en aquel edificio;

Que dada la urgencia de estos trabajos, le comprenden las disposiciones previstas en el Apartado b) del Art. 83 de la ley de Contabilidad vigente;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase al señor Moisés Vera, las obras de ampliación y refacción en el edificio de la Escuela de Manualidades de la Provincia, situada en la calle 20 de Febrero N° 131, por la suma global de \$ 14.100.64.— (Catorce Mil Cien Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos M/L.), de conformidad en un todo al pliego de condiciones y presupuesto oficial establecido.—

Art. 2º.— Autorízase el gasto de \$ 1.154.70 — (Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos con Setenta Centavos M/L.), en concepto de trabajos comprometidos en el edificio de la Escuela de Manualidades de la Provincia \$ 1.976.12 — (Un Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos con Doce Centavos M/L.), en concepto de imprevistos de obras a ejecutar en el mismo; sumas éstas que agregadas al importe de \$ 14.100.64 — establecido en el artículo anterior para las obras de ampliación y refacción, hacen un total general de \$ 17.231.46 — (Diez y Siete Mil Doscientos Treinta y Un Pesos con Cuarenta y Seis Centavos M/L.).—

Art. 3º.— Contaduría General imputará los gastos establecidos en los artículo 1º y 2º que anteceden, al presente decreto, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON-COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

2300—Salta, Noviembre 25 de 1938.—

Visto el expediente N° 7044 letra D. año 1938, en el cual Don Modesto Soria, solicita la devolución del depósito en garantía efectuado para la obra de los baños públicos en la ciudad de Orán, por \$ 117.40—; y

CONSIDERANDO:

Que el depósito en garantía cuya devolución solicita el presentante, corresponde al efectuado para responder al cumplimiento de contrato por trabajos de los baños públicos de la ciudad de Orán; atento lo informado por Contaduría General y por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Modesto Soria, la suma de \$ 117.40— (Ciento Diez y Siete Pesos con Cuarenta Centavos M/L.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado para la obra mencionada en el considerando respectivo de este decreto, con imputación a «DEPOSITANTES GARANTIA LEY 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta y a la Cuenta correspondiente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2301—Salta, Noviembre 25 de 1938.

Visto el expediente N° 7043 letra D., año 1938, en el cual— los señores Rosello y Sollazzo, solicitan la devolución del depósito en garantía efectuado para las obras de la Cárcel y Cuartel de Bomberos en esta Ciudad por \$ v/n. 34.000— en títulos del crédito argentino interno; y

C O N S I D E R A N D O :

Que el depósito en garantía cuya devolución solicitan los presentantes, corresponde al efectuado para responder al cumplimiento de contrato por construcción del edificio de la Cárcel y Cuartel de Bomberos;

Que la obra fué recibida conforme; atento lo informado por Contaduría General y por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase al Banco Provincial de Salta a entregar a la empresa de los señores Rossello y Sollazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, títulos suficientes del crédito Argentino Interno hasta la suma de \$ v/n. de 33.900—Treinta y Tres Mil Novecientos Pesos) que en concepto de depósito en garantía efectuaron en su oportunidad en esa Institución.—

Art. 2º.—Una vez efectuada la devolución de los títulos a que se refiere el artículo 1º de este decreto, el Banco Provincial de Salta lo comunicará a la Contaduría General de la Provincia remitiendo a la vez los comprobantes del caso, para su contabilización.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

2502—Salta, Noviembre 26 de 1938.

Vistos los expedientes N.ºs. 7192 letra D/938, 7195 letra D/938 y 7216 letra D/938, en los cuales la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y

Fomento las Actas N.ºs. 282, 283 y 284, de fechas 9, 16 y 23 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébanse las Actas N.ºs. 282, 283 y 284 de fechas 9, 16 y 23 del corriente mes; que corren agregadas a estos expedientes N.ºs. 7192 letra D/938, 7195 letra D/938 y 7216 letra D/938.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia: FRANCISCO RANEA

2303—Salta, Noviembre 26 de 1938.—

Vistos los expedientes Nos. 7193 letra D/938, 7194 letra D/938 y 7215 letra D/938, en los cuales la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento las Actas de Pavimentación Nos. 153, 154 y 155, de fechas 9, 16 y 23 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébanse las Actas de Pavimentación Nos. 153, 154 y 155, de fechas 9, 16 y 23 del corriente mes, que corren agregadas a estos expedientes Nos. 7193 letra D/938, 7194 letra D/938 y 7215 letra D/938.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

• Es cópia:—

FRANCISCO RANEA

2304—Salta, Noviembre 28 de 1938.—

Visto el expediente N.º 7211 letra D—, en el cual Don Arturo Peralta, Escribiente de 1.ª de Contaduría General, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por Contaduría General, el recurrente obtuvo durante el transcurso del corriente año once días de licencia con goce de sueldo;

Por tanto, y atento lo estatuido por el Art. 5.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Concédese licencia por el término de treinta días, contados desde el 26 del corriente, computándose 19 días con goce de sueldo y el resto sin este beneficio, por razones de salud, al Escribiente de 1.ª de Contaduría General, Don Arturo Peralta.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2305—Salta, Noviembre 28 de 1938.—

Visto el expediente N.º 7083 letra E—, en el cual el diario El Intransigente, presenta factura de \$ 24— por suscripción a su ejemplar del mismo durante el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el ejemplar referido se recibe puntualmente en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de \$ 24—(Veinticuatro Pesos M/L. suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «El Intransigente» por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25— Item 1— Partida 1—del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2306—Salta, Noviembre 29 de 1938.—

Visto el expediente N.º 7220 letra D—, 1938, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscrita por el Auxiliar de Sección Estudios y Proyectos Don Lorenzo Acedo, quien solicita treinta días de licencia con goce de sueldo por razones de salud, como lo comprueba con el certificado médico que adjunta de la Dirección Provincial de Sanidad; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 5.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

Por tanto, y de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Concédese al Auxiliar de Sección Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas,

Don Lorenzo Acedo, treinta días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 5 de Diciembre próximo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

2307—Salta, Noviembre 29 de 1938.—

Visto el expediente N° 7257 letra C—, en el cual el señor Néstor Barrantes, Escribiente de Contaduría General solicita licencia con goce de sueldo, por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General, la aclaración hecha por el presentante y lo estatuido por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de veinte días contados desde el 12 de Diciembre próximo, con goce de sueldo y por razones de salud, al Escribiente de Contaduría General Don Néstor Barrantes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

2308—Salta, diciembre 1º de 1938.—

Visto el expediente N° 7231 letra P—, en el cual la señorita Augusta Livia Pucci, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña, expedido por la Dirección de Sani-

dad de la Provincia; atento los informes producidos y lo estatuido por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días con goce de sueldo y por razones de salud, a la señorita Augusta Livia Pucci, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

2309—Salta, Diciembre 1º de 1938:—

Visto el expediente N° 7258 letra E., en el cual el señor Hugo Eckhardt, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita treinta días de licencia, por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, de acuerdo a lo informado por Contaduría General, tiene derecho a nueve días de licencia con goce de sueldo; y atento lo estatuido por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por término de treinta días, computándose nueve días con goce de sueldo y el resto sin este beneficio, al Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Hugo Eckhardt.—

Art. 2º. Designase a la señorita Elba Frias Eckhardt para desempeñar el cargo de Escribiente en reemplazo

del señor Hugo Eckhardt y por el término de la licencia durante el cual el titular no gozará de sueldo; con la asignación fijada en la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es Còpia:—

FRANCISCO RANEA

2310—Salta, Diciembre 1º de 1938.—

Visto el expediente N° 5512 Letra J., año 1938, en el cual se presenta el señor Francisco Juncosa, solicitando concesión de agua para riego destinada a irrigar 2.000 hectáreas del inmueble compuesto de varias fracciones denominadas «PALERMO», «ALTO DE LA ESTRELLA», «LAJITAS», «BELLA VISTA», «SAN JOSE», «PUESTO VIEJO» y «EL CARMEN», en el departamento de Anta de esta Provincia y en una cantidad de mil litros por segundo del Río Seco; y

CONSIDERANDO:

Que con el título de la propiedad que corre a fs. 1, 8 de este expediente se justifica el derecho de dominio del presentante del inmueble compuesto de varias fracciones denominadas «Palermo», «Alto de la Estrella», «Lajitas», «Bella Vista», «San José», «Puesto Viejo» y «El Carmen»;

Que con el plano de fs. 9 como así también con la manifestación que la extensión del terreno que se piensa regar es de dos mil hectáreas; el lugar de arranque del canal determinado desde el Río Seco, en una extensión aproximada de diez kilómetros para llegar a la propiedad y la cantidad de mil litros por segundo, se han cumplido los extremos exigidos por los incisos 3º 4º del artículo 112 del Código Rural;

Que asimismo se han llenado los requisitos 5º y 6º y no se ha presentado ninguna oposición;

Que no obstante lo expuesto y ante la ausencia de una ley de Riego que condicione esta clase de concesiones de agua, es menester dejarlas establecidas en la misma concesión, en resguardo del interés público que ellas llevan implícito, a fin de que el uso de este bien del dominio público se haga efectivo en la forma acordada.—

Que a los fines del considerando anterior y de su presentación a fs. 11 debe determinarse el tiempo durante el cual la obra de riego quedará concluida como así también la forma en que los terrenos a regarse han de ponerse aptos para ése fin, fijándose plazos prudenciales con tal objeto.— De esta manera se evitará el tener concesiones de agua sin el debido aprovechamiento, pues el interés general exige que, en tal supuesto, se declare su caducidad;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese sin perjuicio de terceros y a salvo los derechos de propiedad preexistentes, al inmueble compuesto de varias fracciones denominadas «PALERMO», «ALTO DE LA ESTRELLA», «LAJITAS», «BELLA VISTA», «SAN JOSE», «PUESTO VIEJO» y «EL CARMEN», en el Departamento de Anta de esta Provincia, de propiedad del señor Francisco Juncosa, con domicilio legal constituido en la calle Caseros 434, de esta Ciudad, el uso de un caudal de agua de mil litros por segundo (1.000 Lts p/s.) caudal total de agua que se tomará del Río Seco por un canal con punto de arranque en el citado río, según el plano de la propiedad agregado a este expediente, siendo irrigables todos los terrenos desde este punto hasta dos mil hectáreas.—

La concesión que por este decreto se otorga es sin perjuicio de los derechos al uso de la misma agua del Rio Seco, pero se deja a salvo que ella se acuerda por todo aquel tiempo en que el caudal alcance a cubrir la presente concesión de agua, debiendo en la época de estiaje observar la regulación que sobre la forma de distribución del agua realice la Dirección General de Obras Públicas teniendo en cuenta las necesidades de cada regante y sin perjuicio de las concesiones que fueren otorgadas.— La Dirección General de Obras Públicas, desglosará el plano de fs. 9 para su archivo.—

Art. 2º.— La concesión precedente queda sometida a las siguientes condiciones: a) Que el usuario tenga terminada en forma de poder usar el caudal de agua concedido, la obra de riego proyectada, en el plazo de tres años a contar desde la notificación del presente decreto b) Las dos mil hectáreas de cultivo a regarse deben encontrarse en condiciones de hacerlo en los siguientes plazos, todos a contar desde la notificación del presente decreto: La tercera parte o sean seiscientos sesenta y seis hectáreas sesenta y seis áreas sesenta y seis metros cuadrados a los cinco años; la otra tercera parte hasta completar mil trecientas treinta y dos hectáreas ciento veintidos áreas ciento veintidos metros cuadrados los ocho años, y la última tercera parte o sea el total de de las dos mil hectáreas a los diez años.—

c) La falta de cumplimiento en el plazo fijado a la condición a) produce la caducidad total de la concesión; la falta de cumplimiento a la condición b) producirá la caducida parcial de la conclusión, proporcional al incumplimiento, debiendo determinarse definitivamente el caudal al vencer el plazo de diez años o antes si el concesionario lo solicitare por tener ya cumplidas las obligaciones a su cargo.—

Art. 3º.— La presente concesión de agua para riego será registrada en la Dirección General de Obras Públicas—Sección Irrigación, y en el Libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que, no habiéndose practicado en definitiva aforos en el Rio Seco, la cantidad de mil litros por segundo concedida al inmuebles de referencias, queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho rio tenga en la época de estiaje y a salvo por tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.—

Art 4º.— El Registro Inmobiliario de la Provincia expedirá testimonio debidamente autenticado de todo lo actuado en el presente expediente N° 5512 Letra J. año 1938, una vez efectuada la inscripción que ordena el artículo anterior y hará entrega de dicho testimonio al señor Francisco Juncosa.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2311—Salta, Diciembre 1º de 1938.—

Visto el expediente N° 6259 Letra P., año 1938, en el cual Don Benjamín Povoli, solicita la devolución del depósito en garantía efectuado para la provisión de una camioneta, por \$ 60.—; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas a fs. 6 de este expediente, se desprende que el recurrente dió debido cumplimiento a la provisión que motiva este expediente, siendo por:

lo tanto precedente la devolución solicitada;

Atento a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de Don Benjamín Povoli, la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado para la provisión mencionada en los considerandos de este decreto, con imputación a la Cuenta «DEPOSITOS EN GARANTIA».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2312—Salta, Diciembre 2 de 1938.—

Visto el expediente N.º 6987 letra D/938, en el cual la Dirección General de Obras Públicas lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, que habiéndose dado término a los trabajos relacionados con la fabricación de caños para la ampliación de las aguas corrientes en la localidad de Metán, corresponde mandar liquidar la suma de \$ 1 000— a favor de esa repartición para ser invertida en el pago de jornales correspondientes a los meses de setiembre, octubre y parte de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las planillas de jornales corrientes a fs. 1 y 2 de este expediente, por los meses de setiembre y octubre, suman en total \$ 714.37—;

Que de lo informado por Contaduría General a fs. 6 se desprende que el saldo de \$ 285.63— para abonar los días de noviembre, deberá liquidarse una vez que la Dirección General de Obras Públicas formule en su oportunidad la planilla respectiva de jornales,

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General y con cargo de oportuna rendición de cuenta a favor de la Dirección General de Obras Públicas la suma de \$ 714.37— (SETECIENTOS CATORCE PESOS con TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/L.), para ser invertida en el pago de jornales correspondientes a los meses de setiembre y octubre del corriente año, debiéndose imputar este gasto al Apartado b) Partida 37 del Artículo 4º de la Ley 441 «Aguas Corrientes de Metán».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 1359

Salta, Noviembre 29 de 1938.—

Expediente n.º 2530—Letra M/938.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 18 de Noviembre en curso, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuyo texto dice así:—

«Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, reiterándole el pedido formulado en mi nota de fecha 15 de Setiembre ppdo. en la que solicitaba el envío de informes relacionados con la obra en favor de la Vivienda Popular en esa Provincia, a fin de poder remitir a la Sociedad de las Naciones, una recopilación respecto de lo que se hace sobre dicha materia en nuestro país.—

«Agradeciéndole nuevamente la atención que se digne prestar a lo solicitado, me complazco en saludar al señor Ministro con mi consideración mas distinguida.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.—Pase el expediente de numeración y letra citados al margen, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por corresponderle, estimándole la remisión de los datos solicitados en la nota precedentemente inserta.—

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1360

Salta, Noviembre 30 de 1938.—

Expediente Nº 2325—Letra M/938.—

Visto este expediente, por el que el Ministerio del Interior, remite en copia legalizada el texto de la Ley Nº 12.568, que agrega a la Ley Nº 12.111 un artículo sobre licencia a empleadas y obreras del Estado antes y después del alumbramiento;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Volver el expediente señalado al margen al Departamento Provincial del Trabajo, a objeto de que por intermedio de su Asesoría Letrada, se pronuncie respecto al alcance de las disposiciones de la Ley Nacional Nº 12.111 en lo relacionado con las empleadas de la Administración de la Provincia.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1361

Salta, Noviembre 30 de 1938.—

Expediente Nº 1227—Letra V/937.—

Vista la presentación de los vecinos de la localidad de «Hornillos», jurisdicción del Departamento de Anta, cte. a fs. 1 y vta.;— atento a la naturaleza de la denuncia y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 29 de Noviembre en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Hacer saber a los presentantes que deben ocurrir a la Excma. Corte de Justicia, por ser quién ejerce superintendencia sobre los Jueces de Paz.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno.

N° 1362

Salta, Noviembre 30 de 1938.—

Expediente N° 587—Letra T/937.—

Vista la presentación de doña Dolores G. de Tolaba, corriente a fs. 1 y vta., en queja contra el entonces Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Tartagal, don Wady Chagra; atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 29 de Noviembre en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.— Hacer saber a la denunciante que debe ocurrir ante la Excma. Corte de Justicia, por ser quién ejerce superintendencia sobre los Jueces de Paz.—
- 2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1363

Salta, Noviembre 30 de 1938.—

Expediente N° 51—Letra U/938.—

Visto este expediente, relativo a la queja formulada por don Salvador Umbrillo, vecino de la localidad de Aguarray, jurisdicción del Departamento de Orán, en contra del entonces Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Tartagal, señor Wady Chagra; atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 29 del actual;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.— Hacer saber al denunciante que debe ocurrir ante la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, por ser quién ejerce superintendencia sobre los Jueces de Paz.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1364

Salta, Noviembre 30 de 1938.—

Expediente N° 2550—Letra M/938.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 25 de Noviembre en curso, del señor Presidente del Comité Nacional de Geografía, dependiente del Ministerio de Guerra, cuyo texto dice así:—

«De conformidad al artículo 2° del Superior Decreto del Gobierno de la Nación dictado en acuerdo general de Ministros, N° 7491, de fecha 5 de Julio de 1938, me dirijo a V.E. solicitándole quiera tener a bien disponer se informe a este Comité Nacional de Geografía, Cabildo 381, Buenos Aires, sobre lo consignado en la adjunta planilla. Los datos solicitados son necesarios para redactar la parte pertinente del «Anuario Geográfico Argentino» 1938, próximo a aparecer, por lo que me permito significar la conveniencia de enviarlos a la brevedad posible.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.— Dar traslado del expediente de numeración y letra citados al margen, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efecto de los datos solicitados en la nota precedentemente transcripta de la entidad recurrente.—
- 2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1365

Salta, Noviembre 30 de 1938.—

Expediente N° 63—Letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración de este Ministerio la cuenta presentada al cobro por el señor Gabriel Blasco, domiciliado en General Ballivián (Orán), correspondiente a sus honorarios como perito designado para informar acerca de las heridas sufridas por el accidentado Diego Estanislao Irigoyen, hecho ocurrido el día 12 de Noviembre del año ppdo. en dicha localidad, y por el cual se instruyera sumario elevado al señor Juez en lo Penal de Ira. Nominación, bajo el N° 986—letra A., y registrado en Secretaría de Policía con el N° 714— de orden letra C.:— atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 28 de Noviembre en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que en la nota cte. a fs. 1 de estas actuaciones, se hace constar que el señor Gabriel Blasco ha sido designado por la autoridad instructora del sumario perito para la constatación de las heridas sufridas por el accidentado nombrado, y, que dicho expediente o sumario ha sido elevado al Juzgado en lo Penal de Ira. Nominación;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— En atención a lo expuesto, dejase establecido que mientras no exista una resolución judicial ordenando el pago de los honorarios reclamados, no procede su liquidación por vía administrativa.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1366

Salta, Noviembre 30 de 1938.—

Expediente N° 1649—Letra M/938.—

Visto este expediente, por el que el señor Ministro del Interior solicita la colaboración del Poder Ejecutivo, para que acceda a lo solicitado por la Institución Argentina de Ciegos, referente a que se haga constar en las actas de nacimiento respectivas la clase de defectos físicos que padezca el recién nacido; atento al dictamen fiscal de fecha 28 de Noviembre en curso y concordante con lo informado por la Dirección General del Registro Civil;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Encargar al señor Director General del Registro Civil la preparación de un ante—proyecto de ley que contemple la reglamentación solicitada;— debiendo oportunamente elevarla a consideración de este Ministerio, a sus efectos.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1367

Salta, Diciembre 1° de 1938.—

Expediente N° 2555—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», en experimentación, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1° del decreto de fecha 9 de Mayo ppdo., los contratos que se expresan en la parte dispositiva de esta resolución;— y en contrándose conforme a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscrito «ad—referendum» de este Ministerio entre el Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», en experimentación, y la otras partes contratantes:—

Sanatorio del Carmen, por el término de Quince Días, empezó a regir el día 15 de Noviembre de 1938, abonando por tal concepto la suma de Veinticinco Pesos M/N.;—

Compañía de Productos Conen, por el término de Un Mes, empezó a regir el día 1º de Noviembre de 1938, abonando por tal concepto la suma de Ciento Ochenta Pesos M/N.;— y

Mario Figueroa Echazú, por el término de Quince Días, empezó a regir el día 23 de Noviembre de 1938, abonando por tal concepto la suma de Treinta Pesos M/N.—

2º.— Tome razón Contaduría General a los efectos de los Arts. 3º y 4º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

RICARDO A. FLÈMING
Oficial Mayor de Gobierno

CORTE DE JUSTICIA

SEGUNDA SALA

CAUSA Ordinaria: Lardies Aceña & Cia. c/ Antonio Allué.—

Salta, 27 de Julio de 1938.—

Y VISTOS: Los autos por cobro ordinario de pesos seguidos por Lardies, Aceña & Cia. contra don An-

tonio Allué; para resolver los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 33 por el apoderado del demandado, contra el fallo de fs. 27—28, de fecha 30 de diciembre ppdo; que, haciendo lugar a la demanda, condena a la parte recurrente a abonar a los actores la cantidad de un mil setecientos cuarenta y dos pesos m/n por el concepto y más los intereses que en dicha resolución se estipulan.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha fundado el recurso de nulidad interpuesto conjuntamente con el de apelación (fs. 33 y v.), circunstancia que autoriza a tenerlo por desistido de dicho recurso.—

Que los actores reclaman del demandado el pago de la suma de un mil setecientos cuarenta y dos pesos m/n, sus intereses y costas, en concepto de alquileres de su propiedad situada en Joaquín V. González, correspondiente al periodo comprendido entre el 3 de marzo de 1931 y 15 de abril de 1932 y a razón de ciento treinta pesos mensuales.—

Que el demandado no ha contestado la acción (fs. 6 y v.) ni ha comparecido durante la substanciación del juicio, haciéndolo recién al notificarse de la sentencia, cuya revocatoria con costas solicita, pues, dice, en síntesis, que los actores no han probado los dos aspectos que devieron ser fundamentales para hacer lugar a la demanda, o sea su condición de inquilino y el monto del alquiler.—

Que si bien es verdad que de la prueba acumulada por la actora no aparece demostrada la existencia o pre—existencia del contrato de locación que presupone la demanda, también lo es que esa probanzas, como las demás constancias de autos, justifican que el demandado ocupó el inmueble de propiedad de la demandante durante el tiempo que esta reclama arrendamientos.— Así resulta, en efecto, de los expedientes.

ofrecidos en prueba y de la expresión de agravios del demandado, en la que expresamente reconoce esa ocupación.

Que en ésta situación, aunque la actora no ha probado que se hubiera establecido precio para esa ocupación, la obligación de pagarlo, por el solo hecho de haber el demandado aprovechado del inmueble, es indiscutible, sea en virtud de lo dispuesto por el art. 1556 y concordantes del Código Civil, aplicables por analogía, sean en razón del principio de que nadie puede enriquecerse con lo ajeno, dado que la actora, con motivo de la ocupación del inmueble ha dejado de percibir los frutos del bien de su propiedad. (Conf: Cám. Civ. Fallos, t. 163, pág. 46).—

Que en cuanto al importe que el demandado debe pagar a la actora por el concepto expresado, dada la poca importancia del asunto, el Tribunal juzga que su determinación no cuadra sea fijada por árbitros sino de acuerdo a lo dispuesto por el art. 230 del código procesal.

Que teniendo en cuenta el precio por el cual los actores adquirieron el inmueble, su ubicación y demás antecedentes computables en el caso, el Tribunal considera equitativo fijar la suma de novecientos cuarenta pesos para que la actora justiprecie el valor total del importe reclamado.—

Por ello,

La Segunda Sala de la Corte de Justicia,

Desestima el recurso de nulidad y modifica la sentencia apelada, condenando, en consecuencia, al demandado, a pagar a la actora la cantidad que ésta jure se le adeude dentro de la de novecientos cuarenta pesos moneda nacional, debiendo las costas de ambas instancias pagarse por su orden en atención al resultado final del juicio.— Cópiese, notifíquese previa reposición y baje.—

Angel Maria Figueroa—Florentin Cornejo—Ante mí: Angel Neo.—

CAUSA:—Ejecutivo—Larrad, Martínez y Amézua vs. Antonio Fernández.—

Salta, 25 de Agosto de 1938.—

Y VISTOS: Los autos ejecutivos promovidos por Larrad, Martínez y Amézua contra Antonio Fernández, para resolver el recurso de apelación interpuesto a fs. 84 por la parte ejecutada contra el segundo punto de la sentencia dictada de fs. 80 a 82, de fecha veinticuatro de Junio del año en curso, que desestima la excepción de falsedad, con costas.—

CONSIDERANDO

Que contrariamente a lo solicitado por el recurrente, no puede haber dualidad de criterio en resolver la procedencia del pago parcial invocado y en desestimar la falsedad de título también alegada, pues que la distinta naturaleza de una y otra excepción hacen perfectamente posible soluciones como la recaída en el caso presente.—

Que la falsedad alegada carece de fundamento legal.— En efecto, según se afirma (fs. 42 y vta.), el documento de fs. 1 había sido firmado en Febrero de 1934, dejándose en blanco la fecha correspondiente a su emisión, que aparece llenada con posterioridad.— Como acertadamente lo juzga el señor Juez, en los casos en que se deja en blanco la fecha del instrumento, no cabe alegar falsedad del mismo, pues ello importa tácita autorización para que el tenedor cubra las enunciaciones dejadas en claro.— La firma puede darse en blanco antes de la redacción por escrito y una vez llenado el acta por la parte a la cual se ha confiado, hace fé siendo reconocida la firma. (Art. 1016 Cód. Civil).

Como observa Machado al comentar la disposición legal citada (t. III, pág. 272), el Cód. Civil Argentino ha restablecido el empleo de la firma en blanco;— significa así «un acto de confianza, una especie de depósito, sin constancia alguna, que sólo se ejercita con relación a ciertas perso-

nas».— Salvat (Parte General, pág. 881) sostiene que, en principio, el documento firmado en blanco tiene el mismo valor que si hubiera sido después de escrito.— Y agrega: la ley exige que la firma haya sido reconocida, condición común a toda clase de instrumentos privados, hayan sido firmados en blanco o después de escritos (Art. 1026)» Reconocida la firma queda reconocido el contenido del escrito y «la prueba de las modificaciones de un documento privado después de firmado, corresponde al que alega la modificación».— (Conf.: Jur. Civ. VIII, 506, Ser. 2a.).— Al llenarse un documento suscrito en blanco, debe reputarse hecho en uso de un mandato (Conf: Sala en lo Civil, fallo del 23 de Setiembre de 1930).— También la jurisprudencia ha decidido que la firma puede darse con el contenido en blanco y una vez llenado éste hace fé si la firma no es desconocida (Conf: Jurisprudencia Argentina, t. I, pág 514; t. XXIII, pág. 294 y nota).—

Y por último también se ha dicho que no procede la excepción de falsedad fundada en haberse dejado en blanco en un pagaré las fechas de suscripción y vencimiento y el nombre del beneficiario, si el ejecutado no demuestra que sea un portador de mala fé (Conf: Jurisprudencia citada, t. XXXV, p. 724 y nota; Gaceta del Foro del 2 de Mayo de 1931, p. 11, N° 15).

Que no puede tomarse en consideración los agravios que contra la sentencia expresa la actora; pues que de su parte no media recurso interpuesto, por lo que no cuadra pedir revocatoria de la excepción de pago parcial, cuya procedencia aparece así consentida por la sociedad ejecutante.—

En mérito de las consideraciones expuestas,

La Segunda Sala de la Corte de Justicia,

CONFIRMA la sentencia apelada en la parte en que ha sido materia del recurso; con costas.—

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.

FIGUEROA— CORNEJO— Ante mí:
ANGEL NEO.—

Sección Minas

Publicación Oficial Exp. 193—Y

Señor Director General de Minas: Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el expediente 193-Y, a V.S. digo: En el Departamento de Orán, al Norte del río Bermejo y al este de la línea Ferroviaria de Embarcación a Yacuiba, mi mandante obtuvo la concesión de los permisos de exploración o cateo 82—Y, 191—Y, 193—Y, 195—Y, 200—Y y 201—Y, habiendo efectuado en tres de ellos (82—Y, 195—Y y 201—Y) varias perforaciones de exploración sin conseguir resultados satisfactorios, no obstante haber alcanzado en el pozo CD—5 la profundidad de 1947 metros.— Esta circunstancia y la naturaleza de la zona, demostraron la imprescindible necesidad de efectuar en ella detenidos estudios geofísicos antes de iniciar nuevas perforaciones de exploración profunda y con este objeto mi mandante gestionó y obtuvo del P.E. decretara su reserva por dos años, encomendando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los mencionados estudios geofísicos y autorizándola para efectuar las perforaciones estratigráficas y demás trabajos inherentes a dichos estudios.—No siendo pues conveniente iniciar por ahora nuevas perforaciones en este permiso de cateo 193—Y; mi mandante ha resuelto renunciar a él, pero proseguirá en la zona comprendida por dicho permiso, que está situado dentro de los límites de la reserva decretada con fecha setiembre 28 de 1938, los estudios geofísicos y demás trabajos que le han sido encomendados por el citado decreto de reserva.—A mérito de lo expuesto, pido a V. S. que, previa constancia de este renuncia en los correspondientes registros, se sirva disponer el archivo de este

expediente 193—Y, y al mismo tiempo, declarar que la zona comprendida por este permiso de exploración o cateo queda incorporada a la reserva decretada con fecha setiembre 28 de 1938 y sujeta, por lo tanto, a lo dispuesto en el citado decreto.—Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi oficina hoy veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las once horas.—Conste.—Figueroa.—Salta, 29 de Noviembre de 1938.—Proveyendo el escrito que antecede, tégase por renunciado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales este permiso de exploración o cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, concedido con fecha 1º de Octubre de 1934, en auto corriente de fs. 58 a 60 de este Exp. N.º 193—Y, en el lugar denominado «Campo de la Angostura», Departamento de Orán y estando situado dicho permiso dentro de los límites de la reserva decretada con fecha setiembre 28 de 1938, declárase que la zona de 2000 hectáreas comprendida en él queda incorporada a la mencionada reserva y sujeta por lo tanto, a lo dispuesto en el Decreto de fecha Setiembre 28 de 1938.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente.—Notifíquese y repóngase el papel.—Outes.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.—

Salta, Diciembre 5 de 1938.—

HORACIO B. FIGUEROA

Publicación Oficial.—Exp. N.º 82—
Letra Y.—

Señor Director General de Minas:
Adolfo Figueroa García, por la Di-

rección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el expediente 82—Y, a V.S. digo: En el Departamento de Orán, al norte del río Bermejo y al este de la línea ferroviaria de Embarcación a Yacuiba, mi mandante obtuvo la concesión de los permisos de exploración o cateo 82—Y, 191—Y, 193—Y, 195—Y, 200—Y, y 201—Y, habiendo efectuado en tres de ellos (82—Y, 195—Y y 201—Y) varias perforaciones de exploración sin conseguir resultados satisfactorios, no obstante haber alcanzado en el pozo CD—5 la profundidad de 1947 metros.—Esta circunstancia y la naturaleza de la zona, demostraron la imprescindible necesidad de efectuar en ella detenidos estudios geofísicos antes de iniciar nuevas perforaciones de exploración profunda y con este objeto mi mandante gestionó y obtuvo que el P.E. decretara su reserva por dos años, encomendando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los mencionados estudios geofísicos y autorizándola para efectuar las perforaciones estratigráficas y demás trabajos inherentes a dichos estudios. No siendo, pues, conveniente iniciar por ahora nuevas perforaciones en este permiso de cateo 82—Y, mi mandante a resuelto renunciar a el, pero proseguirá en la zona comprendida por dicho permiso, que esta situado dentro de los límites de la reserva decretada con fecha Setiembre 28 de 1938, los estudios geofísicos y demás trabajos que le han sido encomendados por el citado decreto de reserva. A mérito de lo expuesto, pido a V.S. que previa constancia de esta renuncia en los correspondientes registros, se sirva disponer el archivo de este expediente 82—Y y, al mismo tiempo, declarar que la zona comprendida por este permiso de exploración o cateo queda incorporada a la reserva decretada con fecha 28 de Setiembre de 1938 y sujeta, por tanto, a lo dispuesto en el citado decreto.—Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy

primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las once horas. Conste.—Figueroa.—Salta 2 de Diciembre de 1938.—Proveyendo el escrito que antecede, ténase por renunciado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales este permiso de exploración o cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, concedido con fecha 11 de Marzo de 1932, en auto corriente de fs. 36 a 37 de este expediente N° 82—Y, en el Departamento de Orán y estando situado dicho permiso dentro de los límites de la reserva decretada con fecha Setiembre 28 de 1938, declárase que la zona de 2.000 hectáreas comprendida por el queda incorporada a la mencionada reserva y sujeta, por lo tanto, a lo dispuesto en el Decreto de fecha 28 de Setiembre de 1938.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente.—Notifíquese.—Outes.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, Diciembre 6 de 1938.—

HORACIO B. FIGUEROA

REMATES

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Cornejo Costas y como correspondiente al juicio «Sucesorio de D. Ricardo Isasmendi, el 27 del cte. Diciembre a las 17 en mi escritorio

Alberdi 323, venderé las siguientes propiedades ubicadas en esta ciudad: Terreno en la Calle Alvarado al este Base \$ 700.— Terreno en el Campo de la Cruz. Base \$ 600.— Acciones en el Banco Español \$ 100.—

N° 4310

Por José María Leguizamón

Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Zambrano y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Francisca Vildoza de Veras, el 31 de Diciembre del cte. año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 4.800, la sexta parte de la finca «San Antonio» en departamento de Cerrillos.—

N° 4311

Por José María Leguizamón

Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente al juicio «Ejecutivo Banco Provincial vs. Moisés Carmen y Waldina Salas» el 19 de Diciembre del cte. año, a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, la finca «Zapallar» en Rosario de la Frontera de esta Provincia.—

N° 4312

REMATE

POR ANGEL C. VIDAL

Por disposición de la Municipalidad de Orán y como correspondiente al

Juicio Ejecutivo por vía de Apremio. Municipalidad de Orán v/s Manuel Rearte, Expediente N° 1547 Letra M. el día 18 de Diciembre de 1938 á horas 11, en mi escritorio calle Carlos Pellegrini N° 440 Orán, venderé con base de \$ 1.066 66 $\frac{3}{4}$. un terreno ubicado en ésta ciudad de Orán, en las calles Coronel Egües y Vicente Uriburu.—

N° 4316

RE M A T E

POR JUAN C. DELGADO

Por disposición de la Municipalidad de Cerrillos y como correspondiente al Juicio Ejecutivo por Vía de Apremio: Municipalidad de Cerrillos v/s: María Matorras de Peralta y Mercedes Matorras de Fascio Arias; Expediente N° 4 —Letra M— el día 15 de Diciembre de 1938 á horas once, en el local de la Municipalidad de Cerrillos, venderé con base de \$ 1.066.66 m/nacional, un terreno ubicado en este Pueblo de Cerrillos en las calles Sarmiento esquina Mitre.—

Juan C. Delgado.— N° 4319

EDICTOS

El señor Juez de Paz Letrado, de esta Capital cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Toncovich.—

Salta, Diciembre 1 de 1938.—

JUAN SOLER

Secretario: N° 4309

Se hace saber a los interesados que por ante el Juzgado Civil a cargo

del Dr. Carlos Zámbrano se ha abierto el juicio sucesorio de Tomás Sarapura y Juana o Juana Manuela Olarte de Sarapura.—

ARAOS ALEMÁN

Secretario N° 4313.

Se hace saber a los interesados que por ante el Juzgado Civil a cargo del Dr. Ricardo Reimundín se ha abierto el juicio sucesorio de D. Andrés o Andrés Avelino Mansilla y de Doña Marta Aurora Cuellar de Mansilla.—

JULIO R. ZAMBRANO

Secretario.— N° 4314.

SUCESORIO.—El Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación Civil Dr. Carlos Cornejo Costas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

BERNARDINO MAGGI

cuya sucesión ha sido declarada abierta.—Salta, Diciembre 2 de 1938.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario.— N° 4315.

EDICTO.— Venta de la farmacia «Del Pueblo»,— Por la presente se hace saber a los acreedores que don Martín Valdéz domiciliado en Metán, Avenida 20 de Febrero, N° 12, venderá al señor J. Querubín Ovejero, domiciliado en la misma localidad, calle Güemes N° 75 la farmacia denominada «Del Pueblo» establecida en dicho pueblo, Avenida 20 de Febrero N° 12 al 16, con todas sus existencias y cuentas a cobrar.— Los acreedores podrán deducir oposición en el domicilio del comprador.— Metán, de Diciembre de 1938 —

M. Valdéz J. Ovejero,

N° 4317

RECTIFICACION PARTIDAS: — En el juicio: «Rectificación partidas promovido por Angel Miguel Soberón y Eloisa Matilde Martearena de Soberón», el Sr. Juez Dr. Ricardo Reimundín **ORDENA:** Rectificar las partidas de: Nacimiento de ANGEL RUBEN DARIO SOBERON, ORLANDO SOBERON y MIRTA NILDA SOBERON, en el sentido que el verdadero nombre del padre es ANGEL MIGUEL SOBERON, y el de la madre ELOISA MATILDE MARTEARENA. —

Salta, Diciembre 5 de 1938. —

JULIO ZAMBRANO
Escribano Secretario N° 4318

CONVOCATORIA DE ACREEDORES: AUDIENCIA PUBLICA. —

En la convocatoria de acreedores de YGNACIO POLO el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha resuelto lo siguiente: — «Salta, Noviembre 30 de 1938. — Autos y Vistos: — Encontrándose en forma y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 13, 14 y 15 de la ley 11.719, declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de don Ygnacio Polo comerciante de esta plaza. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en este concurso, a cuyo efecto señálese el día 2 de Diciembre próximo a horas diez para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. — Fijase el plazo de veinte días. para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálese el día seis de Febrero próximo a horas once para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella sea cual fuere su número. Procédase por el Actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante a cuyo efecto constatará si el solicitante lleva los libros que la ley declara

indispensables, rubricará las fojas que contengan el último asiento e inutilizará las anteriores que tuviesen en blanco o tuvieren claros. — Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el diario Nueva Epoca y por una vez en el Boletín Oficial, debiendo al deudor publicar los edictos dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. A los efectos previstos por el art. 21, hágase saber a los señores jueces la admisión del recurso. — N. CORNEJO ISASMENDI. — «Salta, Diciembre 2 de 1938. — Atento el resultado del sorteo nómbrase Síndico a don José M. Decavi al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia. — CORNEJO ISASMENDI. —

Lo que el suscrito Escribano — Secretario hace saber. —

Salta, 3 de Diciembre de 1938. —

RICARDO R. ARIAS
Escr. Secr. N° 4320

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil, cita y emplaza á herederos de Andrea Argote ó Andrea Argotte de Moldes. —

Salta, Diciembre 5 de 1938

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario N° 4321

Por JULIO LESCANO Judicial

Por disposición del Señor Juez de de Paz Letrado Doctor Arturo Michel Ortiz y como perteneciente a los autos Embargo Preventivo Canudas Hermanos vs. José S. Lávaque el 12 de Diciembre del corriente año a horas 19 en la calle Mitre 223, venderè SIN BASE y dinero de contado Un Receptor Radio Telefónico Los interesados pueden revisar el mueble en la calle Mitre 223. —

N° 4322

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios Salta y Proclama y por una sola vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Catalina Cuèllar de Álvarez o Catalina C. de Alvarez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponde.

Salta, Agosto 6 de 1938.

JULIO ZAMBRANO
Escribano Secretario N° 4323

Obras Sanitarias de la Nación

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de bomba centrífuga, acoplada a motor Diesel, destinado al Distrito SALTA,—de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados puedan consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15,— ó en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Salta.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 10 de Enero de 1939, a las 15,— día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.—

Buenos Aires, noviembre 26 de 1938

R. Zavalla Carbo
Secretario General.—

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.— Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08).**— por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06).**— por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).**— por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02).**— por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.